

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000205

Callao, 20 de diciembre de 2011

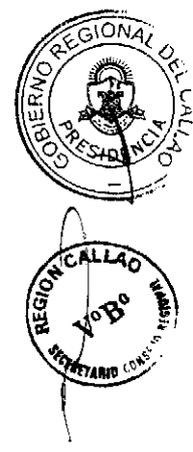
El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 024-2011-DIRESA CALLAO/IAZP, el Memorándum N° 1166-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG, el Informe N° 271-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 179-2011-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Informe N° 1817-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe N° 024-2011-DIRESA CALLAO/IAZP de fecha 30 de noviembre del 2011 del Abogado Iván Alfredo Zanetti Peinado se dirige al Director General de la Dirección Regional de Salud, señalando que en el mundo cada minuto muere una mujer de complicación del embarazo, parto y puerperio, lo cual significa más de 500,000 muertes al año. En países en desarrollo el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte de las mujeres en edad reproductiva y contribuyen a la muerte de 1,5 millones de neonatos en la primera semana de vida de 1,4 millones de nacidos muertos, siendo enorme el costo social y económico que estas muertes traen a las familias comunidades y a sus países. La incidencia de muertes maternas tiene una distribución mundial desigual que refleja la diferencia entre ricos y pobres, el riesgo de muerte materna a lo largo de la vida es de 1/75 en las regiones en desarrollo y entre 1/7.300 en las regiones desarrolladas, también es elevada en zonas rurales, comunidades más pobres y con menor nivel educativo. La muerte materna permite evidenciar el grado de desarrollo de los países, ya que las tasas de muerte materna se encuentran en zonas pobres, deprimidas, de difícil acceso y en donde las mujeres no tienen un trato social igualitario con los hombres. Asimismo expone las causas de mortalidad en la Región. Concluye sosteniendo que la propuesta de una Ordenanza Regional que declare de Interés y Necesidad Pública la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal en la Región Callao es de vital importancia, por lo que recomienda su aprobación, encomendándose a la Gerencia Regional de Salud el impulso de un Plan Multisectorial para la reducción de la mortalidad materna y perinatal;



Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la Economía Regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2º y 3º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, contemplan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias, exclusivas compartidas y delegadas en el marco de la política nacional sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, articulando el interés nacional con el gobierno nacional y los gobiernos locales, conforme así lo establece el Artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el artículo 49 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2009 MINSa publicada el 10 de enero del 2009 en el diario El Peruano, se declaro que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales en el año 2007, aprobada por Decreto Supremo Nro. 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao, en virtud del cual el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de las funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo 1º del Título preliminar de la Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado;

Que, es uno de los objetivos de desarrollo del Estado Peruano reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años y mejorar la salud materna;

Que, conforme lo sustenta la Gerencia Regional de Salud, la mortalidad materna y perinatal son expresiones de las brechas de inequidad en el acceso a los servicios de salud y evidencia



las condiciones de desigualdad que afectan a la población más vulnerable. Es un indicador altamente sensible para evaluar el desempeño de los sistemas de salud. Caracterizándose la Región Callao por tener porcentajes significativos de personas en condición de pobreza, lo que incrementa su vulnerabilidad;

Que, el literal a) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

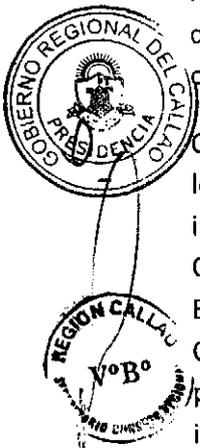
Que, de acuerdo a la normatividad citada, estando a lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia, con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, es legalmente viable se apruebe declarar de interés y necesidad pública la reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao y encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un plan estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal en la región Callao en el periodo 2012 – 2015, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1817-2011-GRC/GAJ, opina que es legalmente viable que, a través del Consejo Regional se apruebe la Ordenanza que declara de interés y necesidad pública la reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao; y encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao en el periodo 2012 – 2015, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema;

Que, por Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CM la Comisión de la Mujer recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional se declare de interés y necesidad pública la reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao; y encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao en el periodo 2012 – 2015, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

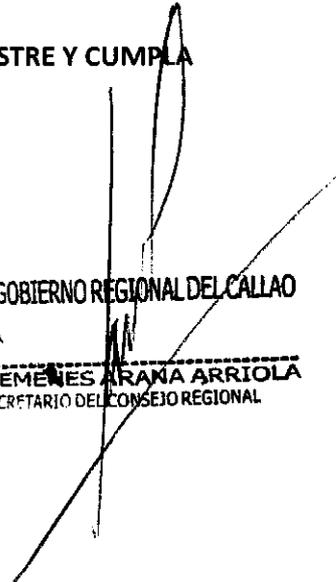
SE ACUERDA:



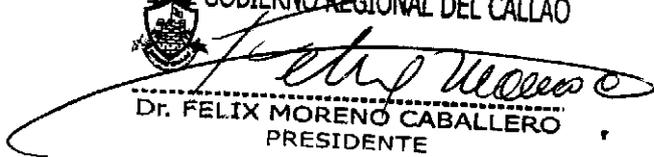
1. Aprobar el Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer; en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional, declarar de interés y necesidad pública la reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao; y, encargar a la Gerencia Regional de Salud, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la Reducción de la mortalidad materna y perinatal en la Región Callao en el periodo 2012 – 2015, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE